

**REGLAMENTO DEL ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

(Aprobado por Junta de Facultad de 22 de julio de 2020)

El *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura* es una publicación de carácter jurídico-científico que viene contribuyendo, desde su creación en 1982, al avance del conocimiento y a difundir la labor investigadora desarrollada por profesores, investigadores y profesionales en el ámbito del Derecho, la Ciencia Política, la Administración Pública y la Criminología. Las comunidades académicas, científicas y profesionales relacionadas con estas materias son las principales destinatarias del *Anuario*.

Este Reglamento establece las características y objetivos del *Anuario*, su estructura, los órganos encargados de dirigirlo y gestionarlo, así como sus funciones.

El nuevo período iniciado tras la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior supuso una oportunidad para adaptar el *Anuario* a las nuevas circunstancias. Las instituciones responsables del control de difusión y baremación de las revistas científicas incorporaron al campo de la investigación y publicación jurídicas criterios de valoración, anteriormente reservados al ámbito de las ciencias experimentales, criterios como el de la denominada revisión anónima por pares y otros

relacionados con la calidad del proceso editorial que el *Anuario* pretende incorporar. Estos criterios de valoración de las publicaciones los asume la ANECA como ente encargado de emitir las acreditaciones y habilitaciones de los investigadores.

Por otra parte, las nuevas tecnologías permiten la disponibilidad instantánea de los frutos de la investigación en todo el mundo. El *Anuario de la Facultad de Derecho* se ha adaptado a esta realidad optando también por su difusión *on line* a través de Internet, como medio más rápido y eficaz de divulgación de sus contenidos. El *Anuario* utiliza la plataforma OJS (*Open Journal System*) que proporciona el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, con el objeto de ofrecer una mayor difusión de los trabajos que se publiquen. Se considera que el procedimiento para la entrega, revisión y publicación de los trabajos debe ser ágil sin perjuicio de que sea igualmente riguroso.

Asimismo, el *Anuario de la Facultad de Derecho* ha de dar entrada en sus órganos decisorios a docentes e investigadores de excelencia del ámbito nacional e internacional que puedan aportar ideas renovadoras y apoyo a la elaboración periódica y difusión global de la revista.

Estas nuevas circunstancias aconsejan y justifican la modificación del hasta ahora vigente Reglamento del *Anuario*, aprobado en su día por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura de fecha de 20 de julio de 2016.

En consecuencia, a propuesta del Consejo de Redacción del *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, la Junta de Facultad de Derecho de fecha de 22 de julio de 2020 ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO

**Art. 1.** El *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, con sede en dicho Centro, es una publicación de periodicidad anual y de carácter científico en el ámbito de las ciencias jurídicas; tiene su propio ISSN (ISSN: 0213 988X – ISSN-e: 2695-7728) y se sostiene con fondos propios de la Facultad de Derecho, si bien puede recibir ayudas o subvenciones de cualquier entidad, pública o privada, ajenas a la misma.

**Art. 2.** Los órganos de dirección del *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura* son:

- El Equipo Editorial
- El Comité Científico

**Art. 3.** El Equipo Editorial está formado por:

- Su Presidente, que será el Decano de la Facultad.
- El Director del *Anuario*.
- El Consejo de Redacción.
- El Equipo Técnico.

**Art. 4.** Consejo de Redacción

1. Son miembros del Consejo de Redacción:

- El Director del *Anuario*, que presidirá el Consejo.
- El Secretario del *Anuario*, que actuará como Secretario del Consejo.
- Un representante del Equipo Directivo de la Facultad, nombrado por el Decano

- El Director del Departamento de Derecho Público
  - El Director del Departamento de Derecho Privado
  - Cinco juristas de reconocido prestigio de ámbito nacional o internacional, ajenos a la Universidad de Extremadura, que serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta conjunta del Decano y del Director del *Anuario*, por un período de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración.
2. Todos los miembros del Consejo tienen voz y voto, que podrán ejercer presencial o telemáticamente, no siendo delegables.

**Art. 5.** Funciones del Consejo de Redacción

1. Son funciones del Consejo de Redacción:

- a) Proponer a la Junta de Facultad, con el Visto Bueno del Presidente del Equipo Editorial, la modificación o derogación del Reglamento del *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*.
- b) Aprobar las Normas Editoriales del *Anuario*.
- c) Orientar las líneas temáticas, contenidos pluridisciplinares y actividades del *Anuario*.
- d) Supervisar la actuación de sus órganos ejecutivos y la gestión económica del *Anuario*, sometida en todo caso al marco competencial de la Facultad de Derecho y al control del vicedecano con competencia en materia económica.
- e) Nombrar y remover a los miembros del Comité Científico.
- f) Designar a los evaluadores.
- g) Cualquier otra de naturaleza análoga a las anteriores, no asignada expresamente por este Reglamento a otro órgano.

2. El Consejo se reunirá, como mínimo, una vez al año.

#### **Art. 6. El Director**

1. El Director del *Anuario* será nombrado o removido por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, entre los profesores de la Facultad pertenecientes a los cuerpos docentes. El Director podrá continuar en su puesto, aunque pierda dicha condición, hasta el nombramiento de un nuevo Director.
2. Son funciones del Director:
  - a) Convocar y presidir el Consejo de Redacción y el Comité Científico.
  - b) Responsabilizarse de la publicación y edición del *Anuario*.
  - c) Recibir los artículos propuestos para su publicación y remitirlos a los evaluadores.
  - d) Llevar el registro de los artículos recibidos y de las evaluaciones realizadas.
  - e) Impulsar y coordinar las acciones pertinentes para la mayor calidad científica y mejor difusión del *Anuario*.

#### **Art. 7. El Secretario**

1. El Secretario del *Anuario* será nombrado por el Decano de la Facultad, a propuesta del Director, entre los profesores de la Facultad de Derecho y podrá seguir desempeñando las funciones de Secretario, aunque pierda dicha condición de profesor, hasta el nombramiento de un nuevo Secretario del *Anuario*.
2. El Secretario ayudará al Director y al Consejo de Redacción en las tareas propias del *Anuario*, ocupándose preferentemente de la gestión administrativa y económica.

3. Si el número de documentos o textos a revisar, corregir o coordinar alcanzase un volumen considerable, podría incorporarse un Secretario de Redacción de apoyo al Director en las tareas más científicas del *Anuario*. En su caso, el Secretario de Redacción será nombrado por el Decano, a propuesta del Director.

**Art. 8.** El Equipo Técnico

El Equipo Técnico estará formado por innovadores y relevantes expertos en la edición y difusión de las publicaciones científicas.

El Equipo Técnico colabora y ayuda al Director y al Secretario en el diseño, maquetación, fijación y publicación del Anuario, cuidando el cumplimiento formal de los estándares de calidad de las publicaciones científicas.

El Responsable de la Biblioteca de la Facultad de Derecho se incorporará al Equipo Técnico en tareas de revisión y apoyo.

**Art. 9.** El Comité Científico

1. El Comité Científico del *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura* estará formado por juristas de reconocido prestigio, preferentemente del ámbito académico, pero también del judicial, administrativo o profesional del mundo del Derecho, de la Ciencia Política, de las Administraciones Públicas y de la Criminología.
2. Los miembros del Comité Científico serán elegidos y sustituidos por el Consejo de Redacción, perteneciendo un mínimo del 25% de sus miembros a Universidades u organismos extranjeros y un mínimo del 25% a Universidades u organismos españoles ajenos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Son funciones del Comité Científico:

- a) Asesorar al Consejo de Redacción en el cometido propio del *Anuario*.
- b) Participar en las publicaciones del *Anuario*.
- c) Proponer todas aquellas medidas orientadas a la mejora de la calidad y consecución del mayor impacto del *Anuario*.

4.- Los miembros del Comité Científico podrán ser, a su vez, evaluadores de las publicaciones.

**Art. 10.** Cesión de derechos

El autor cede los derechos de distribución, comunicación pública y reproducción de su trabajo para su publicación en el *Anuario* en cualquier tipo de soporte y en el repositorio de la Universidad de Extremadura, así como para su inclusión en las bases de datos en las que el *Anuario de la Facultad de Derecho* esté indexado.

**Art. 11.** Estructura del *Anuario*

El *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura* contará, al menos, con las siguientes secciones:

- Artículos. Miscelánea.
- Artículos. Monográfico.
- Comentarios de jurisprudencia y legislación
- Recensiones.
- Cualquier otra que el Consejo de Redacción estime procedente.